

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230024100
AUTO No. 1759

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO instaurada por JHON FERNANDO MONTOYA VALENCIA Y LAURA LILIANA OSPINA GARCIA, observa el despacho que presenta la siguiente falencia:

Se omitió aportar el poder para establecer la calidad en la que actúa¹.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°. INADMITIR la anterior demanda.

2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

¹ (art 5 de la Ley 2213 de 2022 y 76 del C.G.P)